

Proceso: Ordinario Laboral del Primer Instancia

Demandante: JOSE SEGUNDO PUTACUAR PUTACUAR

Demandado: CSS CONSTRUCTORES S.A y COLPENSIONES

Radicación: 195733105001-2018-00095-00

Tema: Auto da por no contestada la demanda y fecha para audiencia de conciliación.

A Despacho del señor juez el presente asunto informando que la sociedad demandada y la llamada a integrar el contradictorio, a pesar de haber recibido notificación del auto admisorio de la demanda, no dieron contestación a la misma.

Puerto Tejada agosto 1 de 2023

Ever Piamba Montero
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

VISTA la nota a Despacho que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

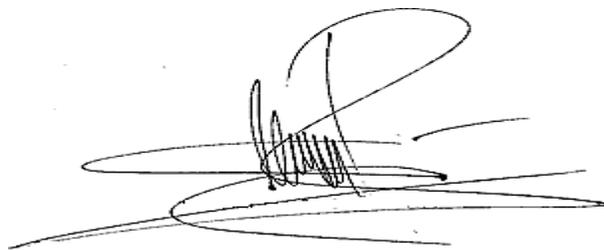
1.- **DASE** por no contestada la demanda Ordinaria Laboral formulada por el señor **JOSE SEGUNDO PUTACUAR PUTACUAR** por medio de apoderado judicial, por parte de la sociedad **CSS CONSTRUCTORES S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, Entidades que fueron debidamente notificadas el día 6 de febrero de 2023 a través de sus correos electrónicos señalados para recibir notificaciones judiciales.

2.- Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de manera virtual, **SEÑALASE** el día miércoles cuatro (4) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00) de la mañana. Se advierte a las partes las consecuencias procesales derivadas de su no asistencia a la audiencia que se ha señalado, previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 77 de la codificación procesal arriba mencionada.

3.- **TIENESE** como sucesor procesal del causante señor **JOSE SEGUNDO PUTACUAR PUTACUAR** quien, según registro civil de defunción, falleció en la ciudad de Pato Nariño el día 1 de junio de 2018 a la señora **ROSA PAULINA CHINGUAD**, quien ha otorgado poder al doctor **DANIEL MORA INSUATY**, en calidad de compañera permanente, con quien continuará el proceso, tal como lo dispone el artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo Concha Palta', with several horizontal strokes underneath.

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ever Piamba Montero', with several horizontal strokes underneath.

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 037 de fecha 11 de agosto de 2023